

**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAR/RESTAURANT “ATELIER” PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA MEDIANTE CONCESIÓN.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**ARTICULO 1º.- OBJETO:** *La Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba llama a Concurso destinado a la concesión de la explotación comercial del Bar/Restaurant “Atelier” perteneciente a la Universidad Provincial de Córdoba, sito en Av. Pablo Ricchieri n° 1955 de la Ciudad de Córdoba provincia del mismo nombre, integrante del “Polo Gastronómico Cultural de Ciudad de las Artes”, por el término de dos años contados a partir de la concesión.*

**ARTICULO 2º.- AUTORIDADES:** *La Secretaría General, sita en Av. Pablo Ricchieri N° 1.955, (Atelier N° 9) de la Ciudad de Córdoba, es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso.*

**ARTICULO 3º.- REGIMEN LEGAL:** *El trámite del presente Concurso se registrá por:*

- a. El presente Pliego de Bases y Condiciones y toda otra documentación complementaria producida en el expediente del concurso.*
- b. Manual de Compras y Contrataciones de la Universidad Provincial de Córdoba, Resolución N° 033/13, modificado por Resolución N° 084/14.*
- c. Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial – Ley 10.155 y Decreto Reglamentarios 305/2014, ellos de aplicación supletoria siempre que las mismas no se opongan a la normativa interna de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*La sola presentación como proponente implica el conocimiento y aceptación lisa y llana del régimen legal y de todas y cada una de las especificaciones obrantes en los Pliegos de Bases y Condiciones, siendo de ningún valor y efecto cualquier modificación, sustitución, alteración o condicionamientos que los Oferentes consignen en los mismos.*

**ARTICULO 4°.- DOMICILIO:** *A todos los efectos legales el Proponente deberá constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, y constituir un e-mail en oportunidad de formular sus propuestas, donde –indistintamente- se tendrán por validas todas las notificaciones que se le cursaren, se encuentre o no presente, o haya sido o no revisado el correo electrónico..*

**ARTICULO 5°.- JURISDICCION:** *Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en materia Contencioso - Administrativa de la Ciudad de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente del presente Concurso, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.*

**ARTICULO 6°.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** *Para poder realizar la oferta, el oferente o su representante deberá acreditar la compra del presente Pliego, acompañando el correspondiente recibo original de adquisición de pliego mediante deposito en la cuenta N° 0040030704 habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba). La empresa oferente deberá ser la misma y bajo la misma forma societaria que la adquirente del Pliego, con la salvedad de las Uniones Transitorias de Empresas no constituidas a la fecha, en cuyo caso será necesario que la adquisición del mismo haya sido efectuada por alguna de las empresas que la integran.*

*El valor del Pliego de este Concurso se fija en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 0040030704 habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba), debiendo presentar copia de dicha boleta de depósito ante la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría General sita en Av. Ricchieri N° 1.955, Atelier N° 9 de la Ciudad de Córdoba, contra la cual se hará entrega en las mencionadas dependencias de un ejemplar del respectivo Pliego de Bases y Condiciones firmado por la autoridad competente.*

*La adquisición del Pliego sólo otorga derecho a presentar una oferta en las condiciones aquí establecidas, y no da lugar ni derecho a formular reclamo alguno basado en discrepancias de opinión sobre cualquier punto del mismo.*

**ARTICULO 7°.- FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:**

*La oferta deberá presentarse en un solo Sobre o envoltorio cerrado, con la Leyenda: "OFERTA PARA EL CONCURSO DE PRECIOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAR/RESTAURANT "ATELIER" DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA" sin membrete o leyenda alguna que permita identificar al participante, y en su interior deberá contener la documentación requerida con todas las páginas numeradas en forma correlativas y rubricadas por el Oferente o Representante Legal del oferente.-*

*La documentación debe ser confeccionada utilizando procesador de texto y/o mecanografiada, en idioma español, sin raspaduras, ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas, la cual tendrá carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados podrá importar, a juicio del organismo contratante, el rechazo de la oferta. La eventual inclusión en la oferta de prospectos, catálogos comerciales o información publicitaria tendrá efectos meramente ilustrativos. Los costos de preparación de la oferta, cualesquiera sea su índole, serán a exclusivo cargo del Oferente.*

**ARTICULO 8°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN:** *La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) de la Secretaría Universidad Provincial de Córdoba, sita en Av. Pablo Ricchieri N° 1.955, (Ingreso Principal al Auditorio Pte. Perón de Ciudad de las Artes), de la Ciudad de Córdoba, hasta el día lunes 18 de Julio de 2016 a las 14horas.*

**ARTICULO 9°.- DETALLE DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

*Las presentaciones deberán integrarse con la documentación y elementos que a continuación se detallan:*

*9.a.) **PLIEGO:** Los oferentes deberán acompañar a su presentación, el Pliego de Bases y Condiciones, debidamente firmado en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal con facultades suficientes para obligarle.*

9.b.) **RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** *Conjuntamente con la propuesta, como requisito habilitante indispensable para participar en el presente Concurso, se deberá acompañar copia firmada de la Boleta de Depósito por la cual se realizó el pago del presente pliego.*

9.c.) **DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE:**

*Las ofertas deberán contener la siguiente documentación: 1) Copia del Documento Nacional de Identidad si se trata de persona Individual. 2) Copias debidamente autenticadas y, si fuera de extraña jurisdicción, legalizadas, si se tratare de persona jurídica: a) Estatuto o Contrato Social vigente, con sus modificaciones y, cuando corresponda, Actas de Directorio de autorización para presentarse en el presente Concurso de Precios y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, todo inscripto en el Registro Público de Comercio u Organismo pertinente, en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere, legalizada.*

*b) Documentación social de designación de las autoridades que concurren en representación de la sociedad, en debida forma (copia debidamente certificada y cuando correspondiere, legalizada) o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscripta. En caso de apoderados, original y/o copia autenticada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente.*

*3) Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Córdoba; y denunciar e-mail.*

9.d.) **DOCUMENTACIÓN FISCAL:**

*Los oferentes deberán acompañar en copias autenticadas o firmadas las que a continuación se detallan:*

*1) Copia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), suscripta por su titular.*

*2) Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.*

*3) Acreditar situación fiscal regularizada.*

9.e.) **DECLARACIÓN JURADA.** Los oferentes deberán presentar una declaración jurada expresando:

- *Que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada.*
- *Que no es actor o demandado en litigios judiciales cuya contraparte sea la Universidad Provincial de Córdoba o algún Organismo Oficial de la Provincia de Córdoba (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado); debiendo, en caso contrario, declarar las carátulas de cada uno de los autos conjuntamente con los importes dinerario comprometidos en cada pleito, a los efectos de que la Autoridad Competente lo considere.*
- *Que no ha sido declarado en quiebra o que, si lo fue, se encuentra rehabilitado. Que no se encuentra en concurso de acreedores, o que estándolo, acredite encontrarse debidamente facultado para participar del presente concurso.*
- *Que no ha sido sancionado con la rescisión de una contratación pública por su culpa.*
- *Que no se encuentra en conflicto con la Universidad Provincial de Córdoba.*

9.f.) **PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN:** Los oferentes deberán adjuntar una propuesta de explotación del Bar/Restaurant “Atelier” para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones:

- 1.- *Alternativas gastronómicas diarias (menú) de calidad a costo razonable para consumo de la comunidad educativa de la Universidad Provincial de Córdoba.*
- 2- *Alternativas gastronómicas semanales de alta calidad para consumo de asistentes a las actividades que se desarrollen en el “Polo Gastronómico Cultural de Ciudad de las Artes”.*
- 3- *Diseño de Carta y mantelería, individuales y utensilios nuevos.*
- 4- *Espectáculos que complementen la oferta cultural del “Polo Gastronómico Cultural de Ciudad de las Artes”.*
- 5 – *Plan de mejora y limpieza de los elementos y ambiente que integran el espacio del Bar/Restaurant “Atelier”.*

**9.g.) OFERTA ECONOMICA - CANON BASE MENSUAL INICIAL MÍNIMO:**

*La Universidad Provincial de Córdoba estima para el presente concurso un canon mínimo mensual a su favor de Pesos Doce mil (\$ 12.000) para el primer semestre de la concesión.*

*EL PRECIO DEL CANON MENSUAL deberá expresarse en valores unitarios y totales y en moneda Argentina de curso legal, excluyendo todos los gastos, impuestos, tasas, aranceles y/o contribuciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales y/o de organismos profesionales que resulten de aplicación en función al objeto del Concurso, en base al siguiente detalle:*

- a) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el primer semestre de concesión.*
- b) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el segundo semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del primer semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.*
- c) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el tercer semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del segundo semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.*
- d) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el cuarto semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del tercer semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.-*

*La sola presentación de la oferta económica implicará por parte del respectivo oferente el compromiso de mantener sus propuestas por el término de **TREINTA** (30) días hábiles a contar de la fecha fijada para su presentación. Tal compromiso se considerará automáticamente prorrogado por igual término de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a **TRES** (3) días hábiles a la fecha de vencimiento del primer plazo.*

**ARTÍCULO 10°.- ACTO DE APERTURA Y PREADJUDICACIÓN:**

*1. El Acto de Apertura se realizará el día martes 19 de Julio de 2016 a las 14hs., en la Universidad Provincial de Córdoba sita en Av. Pablo Ricchieri N° 1.955, Atelier N° 9, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto, y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.*

- 2. En el Acto de se abrirán los Sobres de cada Oferente, agregándolos al expediente principal, asignándoles un número en base al orden de apertura y haciéndose constar en Acta.*
- 3. En el Acto de Apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el Acta respectiva y serán resueltas por la Comisión de Apertura y Preadjudicación.*
- 4. La Comisión de Apertura y Preadjudicación sólo tomará en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados en el presente Pliego, no pudiendo, pasada dicha hora, admitirse nuevas propuestas.*
- 5. La documentación obrante en cada uno de los Sobres será examinada y evaluada por la Comisión de Apertura y Preadjudicación, dentro del término de tres (tres) días hábiles subsiguientes al mencionado acto de apertura, expidiéndose mediante acta.*
- 6. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para prorrogar, dando la debida publicidad, las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses de la Universidad provincial de Córdoba.*
- 7. En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto el Concurso, rechazar todas o parte de las propuestas.*

#### **ARTICULO 11°.- COMISIÓN DE APERTURA Y PREADJUDICACIÓN**

- 1. La Comisión de Apertura y Adjudicación estará integrada por tres (3) agentes de la Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba, los cuales serán nominados por la respectiva dependencia.*
- 2. La Comisión actuante, evaluará la documentación presentada, la verificación de antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego.*
- 3. La negativa o presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, implicará que se tenga por no mantenida la oferta.*
- 4. La Comisión tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas en su conformidad a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo expedirse*



*sobre la oferta más conveniente a los intereses de la Universidad Provincial de Córdoba.*

**ARTICULO 12°.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

*Serán objeto de rechazo de las ofertas:*

- (a) Las presentaciones que no cumplan en el sobre con la documentación y elementos que se detallan en el presente Pliego;*
- (b) Que no estén firmadas por el oferente o su representante legal;*
- (c) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación;*

**ARTICULO 13°.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA APERTURA Y PREADJUDICACIÓN:**

*Seleccionada(s) la(s) oferta(s) de acuerdo con la apertura efectuada por la Comisión, ésta labrará 2 Actas:*

*- Acta de Apertura y Acta de Preadjudicación*

*Esta última deberá ser notificada al oferente preadjudicado, en el domicilio o e-mail constituido y la publicará durante dos (2) días en las Oficinas de la Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba, sito en Av. Pablo Ricchieri N° 1.955, Atelier N° 9 de esta ciudad de Córdoba.*

**ARTICULO 14°.- IMPUGNACIÓN:**

*Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada, tanto a la Precalificación como a la Preadjudicación, dentro del plazo de 24 HORAS a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la Preadjudicación. Conjuntamente con la impugnación, el oferente deberá acreditar la constitución de una garantía del uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta a impugnar, en forma idéntica a lo previsto en el presente Pliego.*

**ARTICULO 15°.- ADJUDICACIÓN:**

*La Adjudicación recaerá en la oferta que se encuentre ajustada al Pliego y resulte ser la más conveniente a los intereses de la Universidad Provincial de Córdoba. Se realizará mediante acto administrativo emanado de la secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba.*



**ARTICULO 16°.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**

*Una vez comunicada la Adjudicación y con la firma del Contrato de Concesión, el adjudicado deberá ofrecer una garantía del diez por ciento (10%) del valor total de la de la concesión mediante pagaré con cláusula “sin protesto” (art. ley 5965/63) el que quedará en poder de la Universidad Provincial de Córdoba hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el concesionario.*

**ARTICULO 17°.- PAGO:**

*El concesionario debe presentar en forma mensual, dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente, en la Secretaría General -Subsecretaría de Coordinación Administrativa – sita en Av. Pablo Ricchieri N° 1.955, Atelier N° 9 de esta ciudad de Córdoba, o en el lugar que ésta indicare, el comprobante de depósito del pago del CANON MENSUAL efectuado en la cuenta N° 0040030704 habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba), donde se le expedirá el correspondiente recibo.*

**ARTÍCULO 18°.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

*La contratación de la concesión de la explotación comercial del Bar/Restaurante “Atelier” de la Universidad Provincial de Córdoba tendrá una VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS a partir de la firma del contrato de conseción. La Universidad Provincial de Córdoba queda facultada a otorgar una prórroga por igual período, como así también a rescindir el contrato en cualquier momento, previa comunicación fehaciente a la empresa hasta con 30 (treinta) días corridos de antelación, sin que el ejercicio de dicha facultad genere derecho a indemnización a favor del concesionario.*

**ARTÍCULO 19°.- ABANDONO - CESIÓN DE CONTRATO:**

*El adjudicado no podrá abandonar ni transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones, salvo que medie de manera previa autorización expresa de la autoridad competente quien podrá acordarla cuando la empresa cesionaria cumpla con lo establecido en los Pliegos y demás disposiciones vigentes en la Universidad Provincial de Córdoba. Hasta tanto no mediare dicha autorización, la explotación comercial*

*estará a cargo del adjudicado (cedente), no siendo oponible ningún tipo de causal ni convenio privado entre las partes.*

*Ante la hipótesis de abandono de la concesión, el concesionario queda obligado a resarcir a la Universidad provincial de Córdoba mediante el pago de la totalidad del canon pendiente hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de la ejecución de la garantía establecida en el presente pliego.*

**ARTICULO 20º.- CONTRALOR – FISCALIZACIÓN - INSPECCIÓN:**

*El contralor, fiscalización e inspección permanente de la explotación comercial que realice el adjudicado y de los bienes cedidos compete a la Secretaría de Extensión de la Universidad Provincial de Córdoba, quien tiene a su cargo el “Polo Gastronómico Cultural de Ciudad de las Artes”, quien podrá realizar todos los controles e inspecciones que estime pertinentes para constatar y verificar el desarrollo de la explotación del Bar/Restaurant “Atelier”.*

**ARTICULO 21º.- COMUNICACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES:**

*Es obligación del concesionario comunicar a la Secretaría de Extensión de la Universidad Provincial de Córdoba con una antelación de quince (15) días la grilla de eventos o actividades culturales que se desarrollaran en el ámbito del Bar/Restaurant “Atelier”, a los fines de la coordinación con los eventos o actividades que se desarrollan o se encuentren programadas en las Salas Perón y Farina, teniendo siempre prioridad estos últimos.*

**ARTICULO 22º.- INCUMPLIMIENTO - PENALIDADES- RESCISION**

*Se considerará incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego, dando a lugar a la rescisión del contrato por parte de la Universidad Provincial de Córdoba, sin necesidad de notificación o interpelación previa, y sin que ello genere indemnización alguna a favor del concecionario:*

- a) Falta de pago del canon mensual por parte del concesionario.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego por parte del concesionario.*
- c) Incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el presente Pliego por parte del concesionario.*

**ARTICULO 23°.- SANCION DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA.**

*Ante la hipótesis de incumplimiento del concesionario y la correspondiente rescisión contractual, quedará expedita la vía ejecutiva judicial para la Universidad Provincial de Córdoba a fin de ejecutar el pagaré dado en garantía, a cuyo fin se establece como fuero de excepción los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba; sin perjuicio de las demás acciones de índole Administrativas, Civiles y Penales que le correspondan ante el incumplimiento del Concesionario.*

**ARTICULO 24°.- PAGO DE IMPUESTOS - SELLOS - TASAS:**

*Todo impuesto, sello, tasa o gabela que genere la contratación es a cargo del concecionario adjudicado.*

**ARTICULO 25°.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO:**

**1. DESTINATARIOS:**

- a) Comunidad Educativa de la Universidad Provincial de Córdoba (Alumnos, Docentes, Empleados, Funcionarios).*
- b) Personas que participan de las actividades de la Universidad Provincial de Córdoba.*
- c) Público en general.*

**2. HORARIO:**

- a) De lunes a viernes en el horario de 08:00 a 20:00hs. a los fines de cubrir el servicio a la Comunidad Educativa de la Universidad Provincial de Córdoba.*
- b) De lunes a domingo en horario que se realicen actividades académicas, de extensión o institucionales de la Universidad Provincial de Córdoba para cubrir el servicio a las personas que participen de ellas, las cuales serán notificadas con una antelación no menor a 24hs.*
- c) De lunes a domingo en horario que se realicen eventos culturales, artísticos o índole similar a los fines de cubrir el servicio al público en general, los cuales serán notificados con una antelación no menor a 24hs*

**3. CONTENIDO DEL SERVICIO:**

- a) *Bar – Cafetería - Kiosco.*
- b) *Comidas Bases – Menú (Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena)*
- c) *Catering especial para eventos.*
- d) *Gourmet.*

**4. LIMPIEZA:**

- a) *De lunes a viernes se realizará limpieza cuidadosa de todas las instalaciones del Bar/Restaurant “Atelier” y todos los bienes otorgados en concesión.*
- b) *Sábados y Domingos se realizará limpieza profunda e intensiva de todas las instalaciones del Bar/Restaurant “Atelier” y todos los bienes otorgados en concesión.*
- c) *Todo sin perjuicio de las demás condiciones y normativas ambientales y sanitarias reglamentadas por la Municipalidad respectiva para la explotación del emprendimiento concesionado.*

**5. INSUMOS Y MAQUINARIAS – PROVISIÓN:**

*La provisión de todos los insumos y maquinarias extras a las concedidas que se empleen para la explotación del Bar/Restaurant “Atelier”, como también la reposición de los bienes que integran la concesión, correrán por cuenta de la Concesionaria y deberán ser de primera calidad. La empresa adjudicataria deberá mantener en cantidad y condiciones adecuadas los elementos, utensilios, carteles, insumos y maquinarias que se le entregan en concesión para cubrir las necesidades durante la vigencia del servicio, prestando especial cuidado a la estética y formato de la marca comercial “Atelier”.*

*La Secretaría de Extensión de la Universidad Provincial de Córdoba controlará el estado de los elementos y/o productos empleados, pudiendo en cualquier momento recoger muestras de los mismos para su análisis y, en caso de incumplimiento de la calidad exigida, disponer fundadamente su rechazo y/o decomiso, total o parcial.*

**6. PROPIEDAD DE LOS BIENES Y MARCA BAR/RESTAURANT “ATELIER”:**

*La Universidad Provincial de Córdoba concede la explotación comercial del Bar/Restaurant “Atelier” manteniendo su propiedad sobre los bienes que se detallan a continuación e instalaciones donde se emplaza. Dichos bienes e instalaciones deberán ser restituidos al momento de la extinción o resolución del contrato en perfecto estado de conservación que le son concesionados, o en su defecto restituirse un bien equivalente de la misma calidad o su importe en dinero a decisión de la concedente.*

*EL Bar/Restaurant concesionado funcionará bajo el nombre de fantasía “Atelier”, siendo dicha marca, logo, isologo y diseño de propiedad de la Universidad Provincial de Córdoba. En virtud de ello la concedente deberá autorizar en cada caso el diseño del mobiliario, carpelería, folletería, cartas, individuales, diseño de vajilla, publicidades, etc., a fin de preservar la estética del lugar y el valor de la marca.*

**7. RECURSOS FÍSICOS:**

*La Universidad Provincial de Córdoba facilitará al concesionario durante la vigencia del contrato, los siguientes bienes muebles de su propiedad (RECURSOS FÍSICOS), destinados únicamente para la explotación comercial cedida, que se describen como inventario que se acompaña como ANEXO del presente Pliego.*

*La Concesionaria será responsable del correcto trato, cuidado y conservación de las instalaciones, bienes y marca cedidas en anexo.*

**8. DEL PERSONAL:**

*a) El concesionario deberá especificar y asegurar como mínimo la cantidad de operarios necesarios para la explotación completa e integral, en los horarios y hacia los públicos arriba mencionados, del Bar/Restaurant “Atelier”, debiendo emplear todos los recursos materiales y humanos necesarios para prestar un servicio de atención esmerada, de alta calidad y a costo razonable, teniendo en cuenta los parámetros de procesos, dietas, nutrición, cocina, salubridad, higiene, vestimenta y atención en Bares y Restaurantes de categoría.*

*b) El concesionario asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad e idoneidad, del personal afectado; no pudiendo en ningún caso tener registro de antecedentes en contra de la administración pública o conflicto con la Universidad provincial de Córdoba. Y asume la obligación de tener el personal debidamente registrado.*

c) *Estarán a cargo del concesionario, además del seguro de vida y por accidentes de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente. Asimismo la Secretaría de Extensión queda facultada para exigir la exhibición de toda la documentación que surge de la presente, para conocer la existencia o no de infracciones a dichas normas. Previo a la iniciación de las tareas, la empresa adjudicataria se obliga a acreditar ante la mencionada Secretaría, haber suscripto el Seguro de Accidentes para el personal destinado a estas tareas, manteniéndolo en vigencia durante el lapso del contrato.*

d) *Todo el personal deberá contar con un Seguro de Riesgo del Trabajo, cuya Póliza deberá ser exhibida ante la Secretaría de Extensión previo a la iniciación de las actividades. En dicha Póliza deberá constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento de la concesión, con los siguientes términos:*

*"...ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Universidad Provincial de Córdoba, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el art. 39 inc. 5 de la Ley 24557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".*

## **9. SEGURIDAD**

*La explotación y prestación del servicio concesionado deberá efectuarse con personal especializado, los que deberán contar con las herramientas y elementos de protección personal que den estricto cumplimiento a todas las normas de seguridad, salubridad e higiene vigentes en la materia, tanto en el orden provincial como nacional. La concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a toda normativa sobre seguridad, salubridad e higiene laboral y comercial.*

*El concesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de asegurar al público consumidor del servicio, cualquier tipo de contingencias que surjan de la prestación.*

**10. PROPIEDAD DEL NEGOCIO:**

*El negocio bar/restaurant será propiedad del concesionario, y por tanto es el único responsable de obtener las habilitaciones necesarias para la apertura y funcionamiento del mismo, del cumplimiento de las normas fiscales, administrativas, bromatológicas y seguridad que correspondan. Constituirá el único y exclusivo empleador del personal que allí cumpla tareas y tendrá competencia exclusiva sobre el giro comercial, sin perjuicio de las condiciones u obligaciones impuestas en el presente.*

*En este sentido el concesionario se compromete a respetar y cumplir, y hacer respetar y hacer cumplir, todas las reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales, sean de Salud Pública, Comercio, Energía y Trabajo, siendo único responsable de las infracciones en que incurriere.*

*Será también por su exclusiva cuenta el pago de los impuestos, patentes, derechos, tasas, cánones y servicios, sean Nacionales, provinciales o Municipales que graven su actividad y cualquier gravamen que afecte al negocio y cualquier otro gasto inherente a la explotación.*

*Asimismo, ninguna responsabilidad directa o indirecta cabrá a la concedente con relación al personal que el concesionario emplee, siendo este último el responsable directo y único de todas las obligaciones que nacen de las leyes laborales, como asimismo de convenio de trabajo y de toda otra disposición de carácter social, sea actual o futura.*